



TRIBUNALES AGRARIOS

MÉXICO

BMA

BARRA MEXICANA,
COLEGIO DE ABOGADOS A.C.

Convenio de colaboración que celebran, por una parte, los Tribunales Agrarios, en lo sucesivo “EL TRIBUNAL”, representado en este acto por la Magistrada Presidenta Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara y por la otra parte la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C., en lo sucesivo “LA BARRA”, representada en este acto por la Maestra Claudia Elena de Buen Unna, en su carácter de Presidenta del Colegio, al tenor de las siguientes:

ANTECEDENTES

La impartición de justicia en México se realiza a través de un sistema integrado de órganos judiciales, jurisdiccionales, federales y locales que constituyen una comunidad que responde a postulados constitucionales y comparten iguales principios, objetivos y valores fundamentales, entre ellos, que el Estado Mexicano cuente con órganos jurisdiccionales independientes, imparciales, objetivos, profesionales y excelentes para garantizar el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva, reconocido como derecho fundamental de todo ser humano y establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como valor central para la vida democrática del país.

El artículo 27, fracción XIX¹ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Estado Mexicano dispondrá de las medidas para la expedita y honesta impartición de la justicia agraria, con objeto de garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal, comunal y de la pequeña propiedad, para lo cual se crearon los Tribunales Agrarios.

Los Tribunales Agrarios son Órganos Federales Autónomos, dotados de plena jurisdicción para dictar fallos e impartir justicia en todo el territorio nacional, con la finalidad de garantizar el derecho humano de propiedad de la tierra ejidal, comunal y de la pequeña propiedad.

Los Tribunales Agrarios de conformidad con los artículos 2 y 5 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se componen por el Tribunal Superior Agrario, 56 Tribunales Unitarios Agrarios y una sede alterna.

La labor de impartición de justicia no podría verse materializada, sin la intervención de los servidores públicos, que se rijan por principios y valores éticos, que busquen la excelencia y profesionalismo en su servicio a la sociedad.

¹ Artículo 27.- ...

XIX. Con base en esta Constitución, el Estado dispondrá las medidas para la expedita y honesta impartición de la justicia agraria, con objeto de garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal, comunal y de la pequeña propiedad, y apoyará la asesoría legal de los campesinos.

Son de jurisdicción federal todas las cuestiones que, por límites de terrenos ejidales y comunales, cualquiera que sea el origen de éstos, se hallen pendientes o se susciten entre dos o más núcleos de población; así como las relacionadas con la tenencia de la tierra de los ejidos y comunidades. Para estos efectos y, en general, para la administración de justicia agraria, la ley instituirá tribunales dotados de autonomía y plena jurisdicción, integrados por magistrados propuestos por el Ejecutivo Federal y designados por la Cámara de Senadores o, en los recesos de ésta, por la Comisión Permanente.

La ley establecerá un órgano para la procuración de justicia agraria, y



TRIBUNALES AGRARIOS

MÉXICO

BMA

BARRA MEXICANA,
COLEGIO DE ABOGADOS A.C.

El Pleno del Tribunal Superior Agrario en sesión administrativa ordinaria de siete de marzo de dos mil diecinueve aprobó el Código de Ética de los Tribunales Agrarios, con el objeto de coadyuvar a optimizar la administración de justicia agraria, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas y disposiciones que regulen su desempeño como tales, así como de otras disposiciones éticas.

El Código de Ética de los Tribunales Agrarios contiene principios específicos que rigen en la impartición de justicia agraria; en el artículo 50² establece el profesionalismo, entendiéndose éste como la disposición para ejercer de manera responsable y seria la función jurisdiccional, con relevante capacidad y aplicación, por lo que el juzgador y sus órganos auxiliares deben actualizar permanentemente sus conocimientos jurídicos estudiando los precedentes y jurisprudencia, los textos legales, sus reformas y la doctrina relativa; procurar constantemente acrecentar su cultura en las ciencias auxiliares del derecho.

El Nuevo Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios determina la existencia de un Centro de Estudios de Justicia Agraria y Capacitación encargado de atender los lineamientos que dicte la presidencia de este Tribunal Superior Agrario, planear, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar las actividades relacionadas con la investigación, enseñanza, capacitación, actualización y difusión de conocimientos e información relacionados con el derecho y la impartición de justicia.

La Barra Mexicana, Colegio de Abogados, fundada en 1922, firmaron el 12 de octubre de ese año, las bases que debían regirla en el marco de la clausura del Segundo Congreso Jurídico Nacional; días después, el 29 de diciembre, la Asociación quedó formalmente constituida al firmar la escritura notables abogados de la época.

Entre algunos de sus objetivos históricamente planteados se encuentran: velar por el buen nombre de la profesión, defender los intereses colectivos del grupo; fomentar el espíritu de la justicia entre los particulares entre sí y en el de los funcionarios encargados de administrarla y procurar que el ejercicio de la abogacía no se aparte nunca de los estrictos preceptos de la moralidad y se ajuste a la

² Artículo 50.- Profesionalismo. Es la disposición para ejercer de manera responsable y seria la función jurisdiccional, con relevante capacidad y aplicación. Por tanto, el juzgador:

- a) Se abstiene de cualquier acto que pueda menar la respetabilidad propia de su cargo, tanto en el ámbito público como en el privado.
- b) Actualiza permanentemente sus conocimientos jurídicos estudiando los precedentes y jurisprudencia, los textos legales, sus reformas y la doctrina relativa.
- c) Procura constantemente acrecentar su cultura en las ciencias auxiliares del derecho.
- d) Estudia con acuciosidad los expedientes y proyectos en los que deba intervenir.
- e) Funda y motiva sus resoluciones, evitando las afirmaciones dogmáticas.
- f) Dedicar el tiempo necesario para el despacho expedido de los asuntos de su tribunal o área correspondiente.
- g) Asume responsable y valerosamente las consecuencias de sus decisiones.
- h) Acepta sus errores y aprende de ellos para mejorar su desempeño.
- i) Guarda celosamente el secreto profesional. j) Lleva a cabo por sí mismo las funciones inherentes e indelegables de su cargo.
- k) Trata con respeto y consideración a sus subalternos.
- l) Escucha con atención y respeto los alegatos verbales que le formulen las partes.
- m) Trata con amabilidad y respeto a los justiciables.
- n) Administra con diligencia, esmero y eficacia el órgano jurisdiccional a su cargo. ñ) Cumple puntualmente con el deber de asistir a su tribunal.
- o) Sabe llevar el cumplimiento de su deber hasta el límite de sus posibilidades, y separarse de su cargo, cuando su estado de salud u otros motivos personales, no le permitan desempeñar eficientemente sus funciones.
- p) Se abstiene de emitir opiniones sobre la conducta de sus pares.
- q) Cumple con sus deberes de manera ejemplar para que los servidores públicos a su cargo lo hagan de la misma manera en los que les correspondan.
- r) Busca con afán que sus acciones reflejen la credibilidad y confianza propias de su investidura.



TRIBUNALES AGRARIOS

MÉXICO

BMA

BARRA MEXICANA,
COLEGIO DE ABOGADOS A.C.

doctrina de la ciencia; vigilar el ejercicio de los abogados, procurando que se ajustara a las normas de la ley, a los valores del Derecho (como seguridad y justicia) y a los principios éticos, y velar por el decoro y la dignidad de la abogacía.

Por lo anterior y tomando en consideración que **"LAS PARTES"** entre sus facultades realizan actividades que son consideradas esenciales, y requieren de la vinculación y apoyo mutuo, resulta necesario definir, fortalecer y ampliar su colaboración, a fin de agilizar la impartición y procuración de la justicia en materia agraria y con ello, brindar a los sujetos agrarios certidumbre en cuanto a las actividades y a la calidad de los servicios que prestan, para lo cual suscriben el presente Convenio de Colaboración:

DECLARACIONES

I.- **"EL TRIBUNAL"** declara a través de su representante:

I.1.- Que por Decreto expedido el día 3 de enero de 1992³, se reformó la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se establece que, para la administración de la justicia agraria, la ley instituirá Tribunales dotados de autonomía y plena jurisdicción;

I.2.- Que la Magistrada, Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara, Presidenta de **"EL TRIBUNAL"**, está facultada para celebrar este instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 11, fracción VII de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; y 10 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, y que acredita su designación como Presidenta de **"EL TRIBUNAL"** en los términos del acta correspondiente a la sesión plenaria administrativa de 15 de diciembre del 2020.

I.3.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Dinamarca 84, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. **DECLARA "LA BARRA" QUE:**

II.1 Es una Asociación Civil, debidamente constituida el 29 de diciembre de 1922, como Asociación de la Barra Mexicana, por escritura pública número 6,743, otorgada ante la fe del entonces Titular de la Notaría número 47 del entonces Distrito Federal, Lic. Manuel Borja Soriano. Dicha escritura constitutiva quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad de México, Distrito Federal, en la sección cuarta, tomo de Sociedades y Asociaciones Civiles, volumen tercero, fojas 88, bajo el número 30, el 8 de diciembre de 1944.

³ Publicado en el DOF el día 6 de enero de 1992.



TRIBUNALES AGRARIOS

MÉXICO

BMA

BARRA MEXICANA,
COLEGIO DE ABOGADOS A.C.

II.2 Mediante escritura pública 110,963 de fecha 13 de julio de 2004, otorgada ante el Lic. Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría número 15 del entonces Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, en el Folio de Personas Morales número 22,411, se hizo constar la reforma total de los estatutos de "Barra Mexicana, Colegio de Abogados", Asociación Civil, para en lo sucesivo quedar con la denominación indicada.

II.3 Su objeto social es fomentar en sus asociados y en la sociedad, el espíritu de equidad, de justicia y de lucha por la plena realización de la seguridad, la justicia y la defensa de todos los principios del derecho, así como, pugnar por el mejoramiento de la administración de justicia y la correcta aplicación del derecho, y fomentar entre los asociados y aspirantes a asociados, el estudio y la difusión del derecho, a fin de lograr una vigorosa cultura jurídica para lo cual procurará preparar estudios jurídicos, realizar investigaciones jurídicas y difundir la ciencia del derecho en todas sus ramas; establecer comisiones de estudio y ejercicio profesional e instituir programas de educación e investigación jurídica continua; llevar a cabo seminarios, simposios, coloquios, foros, conferencias, debates y convenciones, así como elaborar y publicar otras de carácter científico jurídico.

II.4 Es una organización debidamente registrada ante la Dirección General de Profesiones en los términos de los artículos 44 a 50 de la Ley Reglamentaria del artículo 5 Constitucional, razón por la cual es uno de los colegios legalmente reconocidos en la Ciudad de México, que representa al gremio de los abogados.

II.5 Como asociación civil sin fines de lucro, tiene la capacidad de celebrar los acuerdos pertinentes y formar asociaciones o sociedades con otras agrupaciones, para el cumplimiento de su objeto y fin.

II.6 Su representación legal la tiene la Maestra Claudia Elena de Buen Unna, apoderada y Presidenta del Consejo Directivo y quien cuenta con facultades para la firma de este convenio.

II.7 Para la ejecución del presente convenio designa como enlace a María Celia Flores Santiago, quien es coordinadora de la Comisión de Derecho Agrario.

II.8 Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Varsovia número 1, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06600.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

ÚNICA.- Se reconocen la personalidad con la que actúan y manifiestan su conformidad para la celebración del presente convenio, con sujeción a las siguientes:



TRIBUNALES AGRARIOS

MÉXICO

BMA

BARRA MEXICANA,
COLEGIO DE ABOGADOS A.C.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio es la colaboración entre “**LAS PARTES**”, a fin de establecer las bases generales y mecanismos para el desarrollo de proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo relacionadas con la docencia, la investigación, la actualización, la vinculación y difusión en materia de justicia agraria; además, originar una cultura jurídica de legalidad, documental y registral para promover la certeza jurídica en los derechos de propiedad ejidal, comunal y la pequeña propiedad.

SEGUNDA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio “**LAS PARTES**” podrán realizar las acciones necesarias para ello, así como a través de los titulares de los 56 Tribunales Unitarios Agrarios y la sede alterna y los capítulos estatales de “**LA BARRA**”.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborará un *Programa de Capacitación y Difusión del Derecho Agrario (anexo técnico)*, que, de ser aprobado por ambas instituciones, formarán parte del presente Convenio.

El *Programa de Capacitación y Difusión del Derecho Agrario* deberá constar por escrito y podrá contener lo siguiente: sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, enlaces o coordinadores, publicación de resultados y actividades de difusión, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada institución, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA.- “LAS PARTES” se comprometen a realizar la capacitación y actualización a través de: la instauración de cursos, ponencias, colaboración bimestral en el programa “Viernes de Derecho Agrario” que tiene “**EL TRIBUNAL**”; lo que se llevará a cabo con la participación de ponentes, así como con la retransmisión de éstos en la página web de “**LAS PARTES**” y en los canales de redes sociales correspondientes, que deberán ser coordinados por las áreas que cada parte designe.

Asimismo, “**LA BARRA**” se compromete a autorizar la retransmisión y difusión de los eventos gratuitos que organicen sus coordinaciones que corresponda a la



TRIBUNALES AGRARIOS

MÉXICO

BMA

BARRA MEXICANA,
COLEGIO DE ABOGADOS A.C.

materia agraria o materias afines en el canal oficial del **"EL TRIBUNAL"**; así como difundir entre sus agremiados: los Acuerdos Generales del Pleno que inciden en la impartición de justicia agraria, las tesis ordinarias y de jurisprudencia que se emitan.

Del mismo modo, **"LA BARRA"** se compromete a la difusión de la programación del canal de los Tribunales Agrarios, entre ellos, sesiones del pleno, programas de capacitación y **"Viernes de Derecho Agrario"**.

QUINTA.- JUSTICIA ITINERANTE

"EL TRIBUNAL" con el objeto de promover una efectiva, pronta y expedita administración de justicia agraria, en beneficio de los justiciables, podrá a petición de los y las integrantes de **"LA BARRA"** realizar jornadas de justicia agraria itinerante conforme la normatividad aplicable.

SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" se obligan a reconocer mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaren a genera con motivo de la realización del objeto del presente convenio, de acuerdo con la normatividad aplicable, asumiendo la responsabilidad total en caso de que infrinjan derechos de autor, o se violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional o internacional, renunciando en este acto a reclamar cualquier derecho que le corresponda a su contraparte en materia de derechos de autor.

Los derechos patrimoniales de la publicación, reproducción y comunicación pública de los trabajos derivados conforme a lo establecido en este instrumento corresponderán a **"EL TRIBUNAL"** y **"LA BARRA"**.

En todos los casos se reconocerán los derechos morales de quienes hayan intervenido en la realización de estos.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar la marca, logotipo, emblema de la otra institución en publicaciones ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento surtirá efectos legales a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia sería indefinida.

No obstante, podrá dejar de surtir sus efectos en los siguientes casos:

- a) Cuando así lo determine por voluntad propia y expresa, alguna o ambas partes.



TRIBUNALES AGRARIOS

MEXICO

BMA

BARRA MEXICANA,
COLEGIO DE ABOGADOS A.C.

- b) En el momento en que alguna de **"LAS PARTES"**, por cualquier causa, incurra en el incumplimiento de los compromisos contraídos en este Convenio.
- c) Cuando ante una controversia entre **"LAS PARTES"**, no exista un acuerdo que la resuelva.
- d) Cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito, alguna o ambas partes, no puedan dar cumplimiento total al presente instrumento jurídico, de acuerdo con la Cláusula Décima Segunda de este Convenio.

En todos los casos, la parte responsable, deberá notificar por escrito a la otra, la terminación del Convenio. Asimismo, en los supuestos de los numerales a, b, y c de esta cláusula, la notificación deberá realizarse con al menos treinta días naturales de antelación a la fecha en que dejará de surtir efectos el presente Convenio.

En este sentido **"LAS PARTES"** tomarán las medidas pertinentes para procurar que las acciones que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos, evitando provocar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros, previo a la terminación del Convenio de colaboración.

OCTAVA. - COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida ejecución del objeto del presente convenio **"LAS PARTES"** convienen en forma, cuando lo consideren pertinente, una comisión técnica integrada por igual número de representantes de cada una, mismos que serán designados en los anexos específicos que se deriven del presente instrumento, cuyas atribuciones serán:

- a) Evaluar y dar seguimiento al objetivo estipulado en el presente instrumento,
- b) Crear los comités técnicos necesarios para la operación de los convenios específicos,
- c) Tomar de manera conjunta las decisiones académicas, técnicas y operativas relacionadas a los proyectos que se generen,
- d) Acordar los términos y condiciones de los convenios específicos que se celebren,
- e) Aclarar y establecer cualquier disposición no estipulada expresamente en el presente instrumento, que permita dar cumplimiento al objeto y fin de este,
- f) Procurar la solución de cualquier circunstancia no prevista en este instrumento,



TRIBUNALES AGRARIOS

MÉXICO

BMA

BARRA MEXICANA,
COLEGIO DE ABOGADOS A.C.

g) Procurar la paridad de género en la integración de los Comités, Comisiones o cualquier otro grupo de trabajo, y

h) Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

NOVENA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO

“LAS PARTES” podrán solicitar la rescisión del presente convenio por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de ellas.

La terminación del convenio no acarreará responsabilidad civil para ninguna de las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES

“LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto materia de este instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS

“LAS PARTES” no podrán ceder o transmitir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio, salvo que cuenten con la autorización previa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD

Cuando cualquiera de “LAS PARTES” determinen que la información objeto de este convenio o producto del mismo tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública o la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cualquiera de las partes comunicará por escrito a la otra,



TRIBUNALES AGRARIOS

MÉXICO

BMA

BARRA MEXICANA,
COLEGIO DE ABOGADOS A.C.

precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que esta última proceda en consecuencia, si dicha información obra en sus archivos. **"LAS PARTES"** se obligan a comunicar por escrito a la otra parte cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva de su propia información.

"LA BARRA" resguardará en sus archivos una copia de la información producto de la ejecución del *Programa de Capacitación y Difusión del Derecho Agrario* que realicen **"LAS PARTES"**, sólo para efectos de comprobar el cumplimiento de sus obligaciones bajo tales acuerdos.

En todo caso, **"LAS PARTES"** convienen en no utilizar la información que reciban o conozcan con ocasión de la ejecución del presente acuerdo o de los Convenios Específicos que celebren, para fines diferentes al cumplimiento del objeto de estos.

La información derivada del presente instrumento se sujetará a lo establecido por la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como acceso y protección de datos personales.

DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los contactos oficiales a que se refiere este instrumento. En caso contrario, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que por cualquier causa presente o futura pudiera llegar a corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances, se firma de conformidad por duplicado en la Ciudad de México el veintitrés de agosto de dos mil veintiuno.

POR "EL TRIBUNAL"

POR "LA BARRA"

Maribel Méndez De Lara
LIC. MARIBEL CONCEPCIÓN

MÉNDEZ DE LARA

MAGISTRADA PRESIDENTA

Claudia Elena De Buen Unna

MTRA. CLAUDIA ELENA

DE BUEN UNNA

**PRESIDENTA DE LA BARRA MEXICANA,
COLEGIO DE ABOGADOS, A.C.**



TRIBUNALES AGRARIOS

MÉXICO

BMA

BARRA MEXICANA,
COLEGIO DE ABOGADOS A.C.

Anexo Técnico	
Programa de Capacitación y Difusión del Derecho Agrario	
Temario	
<i>(viernes cada dos meses)</i>	
1. El ejido y la comunidad (personas jurídicas de derecho agrario y sus integrantes)	Conocer la estructura y la integración jurídica de estos sujetos colectivos. La regulación normativa de su patrimonio, la personalidad y la propiedad social de la tierra.
2. La tipología de contratos de ejidos, comunidades y sus integrantes con terceros	Conocer los contratos y convenios que se realizan con propiedad agraria y sus características mínimas.
3. La aportación de las tierras de uso común a sociedades mercantiles o civiles	Conocer los mecanismos legales para la aportación de tierras de uso común a sociedades mercantiles o civiles.
4. Las sociedades rurales	Conocer las características y fundamentos de las sociedades rurales, su constitución, organización y disolución.
5. Derecho procesal agrario El juicio agrario (primera instancia)	Conocer las características y fundamentos del derecho procesal agrario, los principios que rigen el trámite y desahogo del juicio. Conocer las etapas de la audiencia de ley: los principios procesales que la rigen (oralidad, publicidad, concentración, celeridad, economía y sencillez). a) Verifica igualdad en asistencia legal; b) Exposición de pretensiones, defensas y excepciones; allanamiento, confesión (sumarísimo) y explicación de efectos; reconvención y contestación; ofrecimiento de pruebas; c) Fijación de litis o materia del juicio; d) Exhortación a la amigable composición; e) Admisión y desahogo de pruebas; preguntar y carear. Acuerdo p/mejor proveer. f) Alegatos.
6. Derecho procesal agrario El Recurso de Revisión (segunda instancia)	Conocer el trámite de la segunda instancia del juicio agrario.
7. El juicio de amparo en materia agraria	Conocer las características del juicio de amparo en materia agraria, reglas, términos, trámite.
8. Los elementos de las acciones: Conflicto de límites Restitución Nulidad de actos de autoridades administrativas agrarias	Conocer las características de las acciones colectivas agrarias.